

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1483

Popayán, diciembre (15) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00128
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: JAIME ALBERTO RAMIREZ LOPEZ

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante presenta escrito de renuncia al poder conferido por el BANCO COLPATRIA, sin embargo, no allega la copia de la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo exige el artículo 76, inciso 4° del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

NO tener en cuenta la renuncia presentada por la Dra. ILSE POSADA GORDON, por lo antes esbozado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c70fa3d84419c2d45f7a818fdedc18b136980dc24792096beef5549ad5d7e1c

Documento generado en 15/12/2020 10:38:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**